

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2020.

-----oOo-----

ALCALDE PRESIDENTE:
D. Santiago Cabello Muñoz
CONCEJALES:
D. Eduardo Lucena Alba
D. Jesús Manuel Agudo Cantero
D^a. Anastasia M^a Calero Bravo
D. Juan Bautista Escribano Alba
D^a María Fernández Nevado
SECRETARIA GENERAL:
D^a. M^a Pastora García Muñoz

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, la Secretaria General, D^a M^a Pastora García Muñoz, se reunieron las personas al margen nominadas a través de medios telemáticos al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en forme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 2020.
- Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2020.

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente "Orden del Día", proceda pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas de las sesiones referidas en el epígrafe de este asunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó aprobar los citados borradores y que se efectúe su transcripción preceptiva al correspondiente Libro de Actas.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS DIVERSOS BOLETINES OFICIALES.

Vistas las siguientes disposiciones publicadas en:

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

- Núm. 117 de 19 de junio de 2020.- Acuerdo de 16 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 16 de junio.
- Núm. 117 de 19 de junio de 2020.- Acuerdo de 16 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 16 de junio.



- Núm. 118 de 22 de junio de 2020.- Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Hermanos Muñoz Cabrera.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

- Núm. 120 de 25 de junio de 2020.- Convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa “tu primer Empleo 2020” de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Núm. 121 de 25 de junio de 2020.- Bases reguladores del procedimiento de concesión de ayudas al Amparo del Plan Impulsa + para financiación de gastos derivados de la adopción de medidas higiénicas y de seguridad en establecimientos y profesionales en Pozoblanco.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó guardar enterada del contenido de dichas disposiciones y que se dé traslado de las mismas a las Delegaciones de Servicio y Negociados administrativos que les afecten, para su conocimiento y oportunos efectos.

3.- APERTURA DE SOBRES PRESENTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO DE DETERMINADOS BIENES INMUEBLES CON DESTINO A APARCAMIENTO PÚBLICO PROVISIONAL DE VEHÍCULOS.

(Se incorpora a la sesión la Concejal Doña Anastasia M. Calero Bravo).

Dada cuenta de los antecedentes del presente expediente, a saber:

Con fecha 8 de junio de 2020 y previa declaración de desierto de ciertos lotes en el procedimiento iniciado para el arrendamiento de Bienes Inmuebles con destino a aparcamiento público provisional de vehículos, por procedimiento negociado, se acordó en su resolución proceder a tramitar nuevo procedimiento de licitación a efectos de efectuar la contratación del arrendamiento de solares necesarios con destino a aparcamientos por aquellos lotes que han quedado desierto, aprobándose los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán dicha contratación, mediante procedimiento negociado.

Título: Arrendamiento de Bienes Inmuebles con destino a aparcamiento provisional de vehículos, por procedimiento negociado.

Presupuesto base de licitación, una vez valoradas las condiciones del mercado inmobiliario en la zona y su valor medio, la urgencia de la contratación, la especial idoneidad del bien del interés general del destino y uso de los inmuebles, la escasez de plazas de estacionamiento en la zona y vista la cantidad propuesta para su arrendamiento por la propiedad, se establece en la cantidad máxima:

LOTES	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Lote 1 “CINE MODERNO”	13.437,24 €*

Código seguro de verificación (CSV):

7BBF DBB5 83E6 6128 126B



7BBFDBB583E66128126B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 27/10/2020

Lote 2 "LA SALCHI"	5.668,76 €*
Lote 3 "C/ROMO"	2.990,00 €*
TOTAL	22.096,00 €*

*IVA excluido

Duración y prórroga: La duración inicial del contrato será de un año, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 4 años (esto es, un año inicial más tres prórrogas anuales).

Consta en el expediente documento de retención de crédito con número de registro 2020/011595 por el importe de la licitación.

Siendo cursadas invitaciones solicitando oferta exclusivamente a las personas propietarias de bien cuyo arrendamiento se pretende, al tratarse del único que satisface las características y necesidades requeridas por el Ayuntamiento, a efectos de **que presenten sus ofertas conforme se determina en la CLÁUSULA OCTAVA del PCAP en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la recepción de mencionada invitación, CON ESPECIAL INDICACIÓN de que no es necesario aportar aquella documentación que obre en poder de esta Administración.**

Habiéndose recibido en plazo la documentación correspondiente al Lote 2 "LA SALCHI" y Lote 3 "C/ROMO" y a la vista de la misma que consta en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Requerir a Dña. Francisca González Domínguez, provista de D.N.I. 28.465.488-K y una de las propietarias del solar 87923450H3489S integrante del **LOTE 3 "C/ROMO"** a aportar justificante de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a partir de la recepción del presente requerimiento.

Segundo.- De conformidad con la Cláusula Undécima del PCAP, declarar válida la licitación y adjudicar a la **entidad Industrial Pecuarias Los Pedroches, con C.I.F. A-14000939** el **Lote 2 "LA SALCHI"** por importe de **5.668,76 € (i.v.a. excluido)**, siendo la **duración inicial del contrato de un año, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 4 años (esto es, un año inicial más tres prórrogas anuales).**

El contrato se formalizará en documento administrativo, y se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Duodécima del PCAP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar el mismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público disponible en el Portal de Contratación del Estado <https://contrataciondelestado.es>.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos a efectos de realizar los trámites pertinentes para la disposición de crédito necesario para efectuar la contratación de referencia.



Quinto.-Una vez formalizado el respectivo contrato de arrendamiento, y a efectos de habilitar el uso provisional de la finca, deberá procederse a equipar a la misma de las dotaciones indicadas en los respectivos informes técnicos, a cuyo efecto se dará traslado al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, así como al Departamento Técnico de Obras y Urbanismo.

4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN C/ FERNÁNDEZ FRANCO CON DESTINO A APARCAMIENTO PÚBLICO PROVISIONAL DE VEHÍCULOS.

En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2020, se acordó aprobar el informe-valoración emitido por la Arquitecta Municipal y el Arquitecto Técnico Municipal, en el que se cuantifica el valor de arrendamiento de las fincas urbanas con calificación de solar sitas en c/ Fernández Franco, 16 y 34, propiedad de doña María Josefa Moreno Moreno y don Bartolomé López Peralbo respectivamente, para uso provisional de aparcamiento o parking en superficie, siendo el valor de tasación para régimen de alquiler anual de 4.820,63 € (para calle Fernández Franco nº 16) y 1.950,78 € (para calle Fernández Franco nº 34), y que se proceda a impulsar los trámites necesarios para iniciar el correspondiente procedimiento.

Dada cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el arrendamiento de Bienes Inmuebles con destino a aparcamiento público provisional de vehículos, por procedimiento negociado.

Constituye el objeto de este procedimiento la formalización de contratos de arrendamiento de los siguientes inmuebles, uno por cada lote en los que se dividirá el PCAP y que aparecen identificados en el mismo: c/ Fernández Franco 16 y c/ Fernández Franco 34.

La actuación pretende dotar al municipio de Pozoblanco de aparcamientos públicos, así como el interés público que supone satisfacer dicha necesidad principalmente en zonas de gran densidad de tráfico a lo que hay que añadir que la habilitación cada vez mayor de zonas de plaza única conlleva la reducción del número de plazas de aparcamiento en la vía pública.

Este contrato tiene la calificación de **contrato privado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se adaptan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en atención a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la referida Ley, el contrato se regirá:

En cuanto a su preparación y adjudicación: por la normativa patrimonial específica que lo regule, contenida en el ámbito de las entidades locales de Andalucía en la Ley 7/1999, de 9 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de dicha Comunidad Autónoma (LBELA) y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla (RBELA).

En defecto de regulación específica al respecto, la preparación y adjudicación del contrato se regirá por las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Código seguro de verificación (CSV):

7BBF DBB5 83E6 6128 126B



7BBFDBB583E66128126B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 27/10/2020

Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP; y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; aplicándose, supletoriamente, el resto de la LCSP, la normativa de Régimen Local, las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado, y en particular por el Código Civil y la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Título: Arrendamiento de Bienes Inmuebles con destino a aparcamiento público provisional de vehículos, por procedimiento negociado.

Presupuesto base de licitación se establece en la cantidad máxima:

LOTE	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Lote 1: "Fernández Franco, 16"	4.830,03 €
Lote 2: "Fernández Franco, 34"	1.950,78 €*
TOTAL	6.781,41 €*

*euros anuales, IVA excluido

Duración y prórroga: La duración inicial del contrato será de un año, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de tres años (esto es, un año inicial más tres prórrogas anuales).

Visto el informe jurídico de fecha 25 de junio de 2020 incorporado al expediente.

Constando en el expediente documento de recepción de crédito con núm. de registro 2020/011587.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la iniciación del expediente de contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de arrendamiento de Bienes Inmuebles por destino a aparcamiento provisional público de vehículos, mediante procedimiento negociado.

Segundo.- **Cursar invitación** solicitando oferta exclusivamente a las personas propietarias del bien cuyo arrendamiento se pretende, al tratarse del único que satisfaga las características y necesidades requeridas por el Ayuntamiento, a efectos de **que presenten sus ofertas conforme se determina en la CLÁUSULA OCTAVA del PCAP en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la recepción de mencionada invitación.**

Las proposiciones podrán ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de lo anterior, y a fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información relativa a su actividad contractual, se publicará en la

Código seguro de verificación (CSV):

7BBF DBB5 83E6 6128 126B



7BBFDBB583E66128126B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 27/10/2020

Plataforma de Contratación del Sector Público disponible en el Portal de Contratación del Estado <https://contrataciondelestado.es>

El órgano de contratación no exige el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, conforme al apartado 3.a) de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, con la finalidad de continuar con los trámites oportunos, habilitando el crédito disponible para efectuar la contratación de referencia, con carácter previo a la adjudicación definitiva.

Cuarto.- Una vez formalizados los respectivos contratos de arrendamiento y a efectos de habilitar el uso provisional de las fincas, deberá procederse a equipar a las mismas de los dotaciones indicadas en los respectivos informes técnicos, a cuyo efecto se dará traslado al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, así como al Departamento Técnico de Obras y Urbanismo.

5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN PARA REALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA CONVOCATORIA DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DEL PROGRAMA ANDALUCÍASMART 2020.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Innovación y Desarrollo Económico, don Eduardo Lucena Alba, en relación al Plan Estratégico para la convocatoria de ciudades y territorios inteligentes del Programa ANDALUCÍASMART 2020.

Visto el Plan presentado por la entidad COTESA Grupo Tecopy, en el que se indica que AndalucíaSmart es una ayuda en especie para el impulso al desarrollo de Ciudades y Territorios Inteligentes en Andalucía y engloba un Programa que está diseñado para municipios de la comunidad con menos de 20.000 habitantes (que cofinancian el 20% de la iniciativa). Pozoblanco pretende participar en la Línea Individual, en solitario, debiéndose presentar la siguiente documentación:

- Plan Estratégico
- Memoria Descriptiva
- Memoria Técnica
- Memoria Técnica
- Memoria Económica
- Plan de Operación y Mantenimiento

Visto el presupuesto para la redacción de la documentación necesaria del Plan Estratégico para ser incluida en la propuesta del Ayuntamiento de Pozoblanco a la convocatoria de Ciudades y Territorios Inteligentes del Programa AndalucíaSmart 2020, y que asciende a 7.260,00 € (i.v.a. incluido).

Se trata de un contrato menor regulado en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código seguro de verificación (CSV):

7BBF DBB5 83E6 6128 126B



7BBFDBB583E66128126B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 27/10/2020

Visto el informe emitido por el Concejal de Innovación y Desarrollo Económico, sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la justificación de la empresa seleccionada para este contrato de prestación de servicios, por cuanto se trata de una empresa de reconocido prestigio, consiguiendo objetivos de alcanzar líneas de subvención para diferentes instituciones en el ámbito de Smart City, teniendo disponibilidad para comenzar el proyecto de inmediato.

Constando en el expediente documento de Retención de Crédito con núm. de operación **22020006027**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Contratar con la entidad COTESA-Grupo Tecopy la prestación del servicio de redacción de la documentación necesario del Plan Estratégico para incluirlo en la convocatoria de ciudades y territorios inteligentes del Programa ANDALUCÍASMART 2020, por importe de **7.260,00 € (i.v.a. incluido), con un plazo de ejecución de entrega el 28 julio de 2020.**

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria y dar traslado al Concejal Delegado del Servicio, al Departamento de Informática y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIAS PARA APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS BASES DE AYUDAS A LA NATALIDAD 2020.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Familias, doña M^a Dolores García Tamaral, exponiendo que el Ayuntamiento de Pozoblanco a través de la partida presupuestaria de Ayuda a la Natalidad tiene previsto poner en funcionamiento una prestación para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozoblanco. El objetivo es ayudar a las familias a sostener los gastos ocasionados por el nacimiento o adopción de un/a hijo/a, fomentando así la natalidad del municipio.

En reunión extraordinaria de la Comisión Informativa del Área Social celebrada el día 23 de junio de 2020, se decidió favorablemente incorporar a las bases reguladoras de Ayudas a la Natalidad la propuesta presentada por el Concejal don Miguel Calero Fernández: *“incorporación de requerir facturas a todas las solicitudes que se presenten en el primer semestre, en aquellos casos en los que no las puedan presentar no quedarán excluidos de esta Ayuda”*

Estudiado el asunto, esta Concejalía propone continuar con el procedimiento y no modificar las bases reguladoras propuestas, dando traslado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva y posterior apertura de convocatoria”

El objeto de esta convocatoria es la **concesión de ayudas que irán destinadas a la compra de productos para el/los bebé/s en establecimientos con licencia de apertura o de explotación responsable debidamente tramitada ubicados en el término municipal de Pozoblanco, con el fin de fomentar a su vez el comercio en el municipio.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

7BBF DBB5 83E6 6128 126B



7BBFDBB583E66128126B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 27/10/2020

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras que regirán la convocatoria pública de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en el municipio de Pozoblanco en el ejercicio 2020, así como aprobar dicha Convocatoria, cuyas Bases se transcriben a continuación:

“El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco a través de la partida presupuestaria de Ayuda a la Natalidad va a poner en funcionamiento una prestación para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozoblanco. A través de esta medida se fomentará la natalidad en el municipio, ayudando a las familias a sostener los incuestionables gastos que ocasiona el nacimiento de un/a hijo/a.

Dichas ayudas irán destinadas a la compra de productos para el/los bebé/s en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable debidamente tramitada ubicados en término municipal de Pozoblanco, con el fin de fomentar a su vez el comercio en el municipio.

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 360.2312.48003 – Ayudas a la Natalidad.

Beneficiarios

Podrán beneficiarse de esta Ayuda las familias con hijos/as nacidos o adoptados en el año 2020 que reúnan los requisitos de acceso y así lo soliciten.

No podrán acceder a esta ayuda los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Requisitos para solicitar la ayuda a la natalidad

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario/a de estas Ayudas los siguientes:

-Ser madre o padre por naturaleza o adopción que ostente la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda.

-En aquellos casos, en los que no exista convivencia entre los dos progenitores, pero tengan compartida la guarda y custodia del hijo/a y, de común acuerdo podrán solicitar la ayuda sólo uno de ellos. En caso de no existir acuerdo se aplicarán las reglas, que en cuanto a la patria potestad y guarda establece el Código Civil, lo que deberá acreditarse con la oportuna Resolución Judicial.

- Cumplir el requisito de empadronamiento, de al menos uno de los progenitores, durante dos años mínimo anterior a la fecha de la solicitud y residiendo de manera efectiva en el municipio de Pozoblanco a fecha de presentación de la solicitud y de la resolución de toda la unidad familiar, debidamente acreditado con el empadronamiento.

- Estar al corriente con las obligaciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

Se podrá revocar la subvención concedida en cualquier momento, siempre que concurra causa justificada para ello y haya habido incumplimiento de las presentes Bases.

Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta su resolución.

Documentación

Los solicitantes deberán aportar copia compulsada de la documentación requerida junto

Código seguro de verificación (CSV):

7BBF DBB5 83E6 6128 126B



7BBFDBB583E66128126B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 27/10/2020

con la solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco. La documentación a aportar será la siguiente:

- Fotocopia D.N.I / N.I.E / PASAPORTE de la unidad familiar.
- Certificado del Padrón Histórico Familiar.
- Fotocopia del libro de familia o documento análogo en supuesto de extranjeros.
- Otros documentos que acrediten las circunstancias específicas, en caso de adopción.
- Certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Factura justificativa de la compra de productos, en su caso, así como justificante de abono de la misma.
- Declaración responsable de no haber recibido ayudas para la misma finalidad (Anexo I).

Procedimiento

El procedimiento de concesión de esta ayuda se iniciará por parte de los interesados mediante presentación de solicitud (Anexo I) junto con la documentación requerida en estas bases en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Así mismo se podrán presentar a través de las oficinas de correos y demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Justificación de la misma

Para hijos/as nacidos o adoptados desde el 1 de enero al 30 de junio del 2020, no se requerirá justificación alguna, salvo el cumplimiento de los requisitos nombrados anteriormente. El plazo de presentación de solicitud será hasta el 31 de julio.

Para hijos/as nacidos o adoptados desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre del 2020, se deberá presentar con la solicitud de ayuda la factura simplificada de la compra de productos para el bebé, ya sea comida, pañales, equipamiento, etc, por el total de la ayuda solicitada, junto con el justificante del pago de la misma en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable ubicados en el término municipal de Pozoblanco, así como el cumplimiento de los requisitos nombrados con anterioridad. En el caso de facturas que no alcancen el importe máximo la ayuda, ésta será proporcional al importe justificado mediante la factura.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de Enero de 2021. En este último caso, las facturas han de figurar comprendidas en el período 1 de enero de 2020 a 31 de enero de 2021.

Compatibilidad

La percepción de esta ayuda será incompatible con cualquier otra para la misma finalidad concedida por el Estado u otras Administraciones Públicas.

Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte o incumplimiento de alguno de los requisitos

Código seguro de verificación (CSV):

7BBF DBB5 83E6 6128 126B



7BBFDBB583E66128126B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 27/10/2020

nombrados anteriormente, dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a no percibir ningún tipo de ayuda, de cualquier índole, desde esta Administración.

Cuantía y Abono

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios, será de 400 euros, en caso de parto múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos.

El abono se hará, en un pago único al número de cuenta que venga especificado en la solicitud, una vez que sea aprobado por Decreto de Alcaldía o Junta de Gobierno Local y autorice el mismo.

En caso de aquellas solicitudes de los/as hijos/as nacidos o adoptados desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, el importe de la ayuda será de hasta 400 euros, de manera que si el importe de la/s factura/s presentada/s no alcanzara el importe total de la ayuda, esta será proporcional al importe justificado mediante la/s factura/s.

Inadmisión y subsanación de solicitudes

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hicieran se le denegará por insistencia su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

Plazo de resolución, notificación y abono de las ayudas

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas de estas Ayudas será de dos meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda la ayuda económica, a los solicitantes de la misma.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado/a para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La notificación se efectuará al interesado/a al domicilio que se indique en la solicitud.

Para las ayudas correspondientes desde 1 de enero al 30 de junio del 2020, plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de julio.

Para las ayudas correspondientes desde 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de Enero de 2021.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicado está sujeto a la disponibilidad de partida presupuestaria.

ANEXO I: Solicitud de Ayudas a la natalidad del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

Segundo. Que se efectúe la oportuna convocatoria para la presentación de solicitudes. En cuanto a la presentación de solicitudes, los interesados podrán presentar su solicitud (Anexo I) junto con la documentación requerida en estas Bases en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en horario de 9:00 a 15:00 horas, a contar desde el siguiente a la **publicación del presente acuerdo en**



el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, siendo el plazo de presentación el siguiente:

-Hasta el 31 de julio de 2020, para hijos/as nacidos o adoptados desde el 1 de enero al 30 de junio de 2020.

-Hasta el 31 de enero de 2021, para hijos/as nacidos o adoptados desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Así mismo, se podrán presentar a través de las oficinas de correos y demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida y consignación presupuestaria 360 2312 48003- Ayudas a la Natalidad, a cuyo efecto se dará traslado del expediente a la Intervención de Fondos a efectos de habilitar la aplicación presupuestaria necesaria para la financiación de las presentes ayudas, quedando condicionada la aprobación provisional de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cuarto.- Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.

Quinto.- Las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán reunir los requisitos que se especifican en las Bases y en las que igualmente se recoge la documentación que se ha de acompañar. El texto de las bases se puede consultar en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco, www.pozoblanco.es, en la sección Ayuntamiento, Ordenanza y Reglamentos.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Familias y a la Trabajadora Social, para su conocimiento y oportunos efectos.

7.- INFORME DE LA TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN A LAS MOLESTIAS QUE OCASIONAN VARIOS PERROS ALOJADOS EN C/ OBISPO POZUELO 50 DE ESTA LOCALIDAD.

(En este momento se ausenta de la sesión la Concejala, Doña Anastasia M^a Calero Bravo).

Dada cuenta del escrito presentado por don Antonio Manuel Lisedas Caballero, exponiendo que con fecha 27 de marzo de 2019 presentó una queja sobre las molestias que crean en su familia y vecinos las continuas peleas y ladridos de unos perros que una persona tiene en una casa donde no vive nadie, en c/ Obispo Pozuelo nº 50. Los ladridos son a cualquier hora y siendo insoportables en horas de descanso, noche y madrugada, solicitando la retirada de los perros de esta casa, y que se cumpla la normativa sobre ruidos y el derecho al descanso.

Visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente de fecha 11 de marzo de 2020, del siguiente tenor:



“/...Realizada visita de inspección al citado domicilio acompañada por Aurelia María Valero Encinas, cónyuge del propietario del inmueble, se constata que en el mismo se encuentran tres perros bodegueros de temperamento inquieto, como corresponde a su raza.

Los perros viven solos en la vivienda.

Su dueña los visita diariamente y atiende sus necesidades.

La Ordenanza Municipal de carácter regulador y fiscal de la identificación y registro de animales de compañía establece en su artículo 3. Prohibiciones lo siguiente.

p) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser de modo alguno controlados y vigilados.

q) Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

Considerada la situación, se estima conveniente comunicar a los propietarios de la vivienda que, en el plazo que se establezca, procedan al traslado de los animales mencionados“.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Requerir al propietario del inmueble donde se encuentran alojados los perros (c/ Obispo Pozuelo, 50) para que proceda a la retirada de los animales de citada vivienda, conforme a lo indicado en el informe técnico anteriormente transcrito, concediéndole a tal efecto, un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al denunciante y al denunciado, así como dar traslado a la Técnico de Medio Ambiente, al objeto de que coordine y realice seguimiento de la actuación indicada en el acuerdo primero.

8.- ESCRITO PRESENTADO POR UN VECINO DE LA LOCALIDAD PRESENTANDO ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN DE OCHO MESES.

Dada cuenta del informe técnico de valoración del Departamento de Desarrollo Económico de fecha 23 de junio de 2020, en relación a la justificación de la Subvención a Autónomos por Inicio de Actividad, con cargo a la convocatoria de Ayudas del Plan de Empleo de 2018, presentada por don **Francisco Javier Torralbo Gómez**, en el que se informa lo siguiente:

“Estableciéndose en la base Décimo Segunda, justificación de la ayuda, de las Bases Regulatorias de la Convocatoria de Subvenciones a empresas de la localidad de Pozoblanco para el Ejercicio 2018:

Una vez recibida resolución positiva de ayuda por parte del Ayuntamiento, y de conformidad con el art 30 de la Ley General de Subvenciones el interesado podrá optar por justificar el cumplimiento de la subvención de la siguiente manera:

12.1. Plazo



a) Pago único: La justificación se realizará en el **plazo máximo de un mes una vez finalizado el período mínimo de mantenimiento del contrato o mantenimiento de la actividad.**

Una vez verificada esta justificación se procederá al Pago único de la cantidad subvencionada.

b) Pago trimestral: La justificación se realizará en el plazo máximo de un mes tras cada trimestre.

Si transcurridos los plazos establecidos, el beneficiario/a de la ayuda no ha justificado el gasto o inversión objeto de la subvención, se entenderá desestimada la subvención a instancias del interesado/a.”

De conformidad con lo dispuesto en el punto 12.1 de dichas Bases Reguladoras, se hace constar que se ha presentado la justificación el día 12 de febrero de 2020, una vez transcurrido el plazo máximo de un mes para presentar dicha justificación, plazo que finalizó el pasado día 29 de enero de 2020, por lo que **no procede** el pago del importe de la subvención.

Examinadas alegaciones presentadas por **D. Francisco Javier Torralbo Gómez** en el Registro de Entrada Electrónico con fecha 11 de junio de 2020, al gana que “*el pago de la subvención está condicionada a la justificación del pago de las cuotas de la Seguridad Social por un periodo de doce meses de los contratos objeto de la subvención*” y que “*el periodo para justificar cumplía el día 31/12/2019 cuyas cotizaciones a la Seguridad Social se adeudan en la cuenta de la empresa, conformes a las normas de cotización vigentes, al mes de su vencimiento en fecha 31/01/2020, y que obtienen el justificante de pago en fecha 31/01/2020, es por ello por lo que se presenta el día 12/02/2020*” se informa que el periodo para justificar el pago de cuotas a la Seguridad Social comienza en el mes de alta de la actividad, en este caso, el mes de diciembre de 2018 teniendo que justificar 12 meses, periodo que finaliza en el mes de noviembre de 2019, por lo que no es necesario el justificante de pago del mes de diciembre de 2019”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó dejar el asunto pendiente de resolver hasta tanto se emita el correspondiente informe jurídico, dándose traslado del expediente a la Secretaria General.

9.- ESCRITO DE LA ASOCIACIÓN EL BUEN SAMARITANO INTERESANDO AUTORIZACION PARA INSTALACION DE MESA INFORMATIVA EN EL MERCADILLO EL PRÓXIMO 2 DE JULIO.

Dada cuenta del escrito presentado por Delyth Sutton, en representación de la Asociación El Buen Samaritano, exponiendo que pretenden instalar una mesa informativa sobre la ayuda que ofrecen como Asociación para ser de promoción, tomando en cuenta las medidas de seguridad requeridas, solicitando autorización para instalar dicha mesa en el mercadillo el próximo jueves 2 de julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primer.- Autorizar a la Asociación El Buen Samaritano para la instalación de una mesa informativa en el mercadillo el próximo día 2 de julio, con la advertencia de



que deberán adoptarse cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables, conforme a la Orden Ministerial y Autonómica vigente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado a los Concejales Delegados del comercio ambulante y usos múltiples, al objeto de coordinar la ubicación de la mesa a instalar.

10.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO PARA PROHIBICIÓN DE APARCAMIENTO EN EL ACERADO DE LA ZONA AJARDINADA SITUADA ENTRE LAS CALLES PINTOR PABLO DE CÉSPEDES, PINTOR MURILLO Y RAFAEL BOTÍ.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Tráfico, don Jesús Manuel Agudo Cantero, exponiendo que vista la problemática comunicada a este Ayuntamiento por parte de algunos vecinos se la zona afectada en cuanto a la molestia ocasionada por los vehículos estacionados en la zona ajardinada situada entre las calles Pintor Pablo de Céspedes, Pintor Murillo y Rafael Botí de Pozoblanco, que impide la correcta circulación y salida de vehículos de las viviendas de la zona, solicita se prohíba el estacionamiento de vehículos en el acerado de dicha zona.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 23 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó que se proceda a la delimitación de prohibido estacionar en el acerado perimetral del jardín entre las calles Pintor Pablo de Céspedes, Pintor Murillo y Rafael Botí, de esta localidad.

Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal Delegado del Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos.

11.- ESCRITO DE LA EMPRESA THALER, S.A. COMUNICANDO MEJORAS EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE JARDINES MUNICIPALES.

Dada cuenta del escrito presentado por don Juan Antonio Castillo Robes, en representación de Thaler, S.A. con registro de entrada el 9 de junio de 2020, exponiendo que como empresa concesionaria del contrato del servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de jardines municipales, y en relación con la mejora prevista en dicho contrato consistente en el suministro de 17 bombas de pozo, comunica que se va a proceder al suministro del material indicado, cumpliendo así con la mencionada mejora del contrato.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 23 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó tomar conocimiento de la comunicación presentada por la empresa THALER, S.A., dándose traslado de la misma al Departamento de Patrimonio, al objeto de que las 17 bombas de pozo sean inventariadas y pasen a formar parte del Inventario de Bienes Municipales.



12.- ESCRITO DEL BANCO SANTANDER, S.A. SOLICITANDO PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA PARA REFORMA DE OFICINA BANCARIA EN C/ REAL 14.

Dada cuenta del escrito presentado por don José Ignacio Cañada Raso con fecha de entrada el 4 de junio de 2020, en representación de Banco Santander, S.A., exponiendo que al día de la fecha no han comenzado las obras de la oficina que la entidad Banco Santander tiene ubicada en c/ Real 14 de Pozoblanco, cuya licencia fue concedida en fecha 5 de junio de 2019 expte: 85/17-Gex 2925/2019, solicitando prórroga o aplazamiento de la licencia de obras concedida, además del aplazamiento en el plazo de inicio como el plazo de terminación de la obra, conforme al artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 23 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una única prórroga de un año para el inicio de la obra, así como para la terminación de las mismas, por cuanto la solicitud presentada reúne los requisitos establecidos en el artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Concejal Delegado del Servicio y a la Oficina Técnica de Obras y Urbanismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

13.- ESCRITO PRESENTADO POR UN VECINO DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA PARA DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS SITUADAS EN C/ SANTA LUCÍA 28 Y 30.

Dada cuenta del escrito presentado por don Arturo Serrano Fernández, solicitando prórroga para la demolición de viviendas en c/ Santa Lucía 28 y 30, concedida mediante Decreto de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2019, no habiéndose iniciado las mismas por motivos del Covid-19.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 23 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una única prórroga de un año para el inicio de la obra, sin que ello implique prórroga del plazo para la terminación de las mismas, por cuanto la solicitud presentada reúne los requisitos establecidos en el artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Concejal Delegado del Servicio y a la Oficina Técnica de Obras y Urbanismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

Finalizado el estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el "Orden del Día" y **previa especial declaración de urgencia**, efectuada con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley



57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, se pasó al estudio de los siguientes asuntos:

14.- DIVERSAS PETICIONES INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

14.1.- ESCRITO PRESENTADO POR DON FLORENCIA MORENO MORENO, EN REPRESENTACIÓN DE LA LONJA AGROPECUARIA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

Declarada previamente la urgencia de este asunto, por la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, acto seguido se pasó al estudio y deliberación del mismo.

Dada cuenta del escrito presentado con fecha 17 de junio de 2020 por don Florencio Moreno Moreno, en representación de la Lonja Agropecuaria los Pedroches, exponiendo que el próximo día 2 de julio se celebrará la Asamblea Anual, solicitando autorización para utilización de las instalaciones del Auditorio del Recinto Ferial.

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado de Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar a la Lonja Agropecuaria Valle de los Pedroches para la utilización del Auditorio del Recinto Ferial, en próximo día 2 de julio, con motivo de la celebración de la Asamblea Anual, con la advertencia de que **cada actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables.**

Segundo.- Con la observación de que el solicitante **deberá ingresar en concepto de fianza la cantidad de 150,00 € por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas.** De este acuerdo **se dará certificado al Departamento de Tesorería.**

Tercero.- Se procederá la devolución de dicha fianza tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el **artículo 12** del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

“1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades”.



Cuarto.- Comunicar al interesado que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

Quinto.- Dar traslado al Concejal Delegado del Servicio al objeto de coordinar esta autorización.

14.2.- ESCRITO DE LA OLIVARERA LOS PEDROCHES, SCA SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

Declarada previamente la urgencia de este asunto, por la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, tal como seguido se pasó al estudio y deliberación del mismo.

Dada cuenta del escrito presentado con fecha 12 de junio de 2020 por don Juan Antonio Caballero Jiménez, en representación de la Olivarrera Los Pedroches, S.C.A. exponiendo que para la realización de la celebración de Asamblea General Ordinaria de Socios de esta entidad, solicita autorización para utilización de las instalaciones de la Caseta de la Juventud el próximo día 16 de julio.

Adjunta copia del justificante de pago de la fianza depositada en esta Administración mediante transferencia bancaria, por importe de 150,00 €.

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado de Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar a la Olivarrera Los Pedroches, S.C.A. para la utilización de la Caseta de la Juventud del Recinto Ferial, el próximo día 16 de julio, con motivo de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Socios, con la advertencia de que **citada actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables.**

Segundo.- Se procederá a devolución de la fianza depositada tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

“1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades”.

Tercero.- Comunicar al interesado que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Concejal Delegado del Servicio, al objeto de coordinar esta autorización.



14.3.- ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA M^a TERESA HERRAIZ DUEÑAS INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

Declarada previamente la urgencia de este asunto, por la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, acto seguido se pasó al estudio y deliberación del mismo.

Dada cuenta del escrito presentado por doña M^a Teresa Herraiz Dueñas, con fecha 18 de junio de 2020, solicitando autorización para utilización de una Caseta del Recinto Ferial, con motivo de la celebración de los 18 cumpleaños el próximo 14 de julio en horario de 20:00 a 2:00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó dar traslado del expediente a la Secretaria de la Corporación, al objeto de que se emita el correspondiente informe jurídico.

14.4.- ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA GLORIA M^a GIRÓN GÓMEZ INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

Declarada previamente la urgencia de este asunto, por la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, acto seguido se pasó al estudio y deliberación del mismo.

Dada cuenta del escrito presentado por doña Gloria M^a Girón Gómez, con fecha 29 de mayo de 2020, solicitando autorización para utilización de una Caseta del Recinto Ferial, con motivo de la celebración de comunión el próximo 14 de julio, con hora de inicio a las 12:00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó dar traslado del expediente a la Secretaria de la Corporación, al objeto de que se emita el correspondiente informe jurídico.

14.5. ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA ANA ISABEL DÍAZ GARCÍA INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA CORTE DE UNA CALLE CON MOTIVO DE UN DÍA DE CONVIVENCIA.

Declarada previamente la urgencia de este asunto, por la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, acto seguido se pasó al estudio y deliberación del mismo.

Dada cuenta del escrito presentado por doña Ana Isabel Díaz García, con fecha 16 de junio de 2020, en representación de los vecinos de la calle Herradores, solicitando autorización para para el corte de la calle por unas horas el próximo día 4



de julio, con motivo de la celebración de un día de convivencia, colocándose unas mesas con aperitivos y bebidas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó dar traslado del expediente a la Secretaria de la Corporación, al objeto de que se emita el correspondiente informe jurídico.

Antes de la finalización de la sesión, por parte del Alcalde-Presidente se solicitó constara en acta conocer el motivo por el que entendía haber retraso importante en la tramitación de determinados procedimientos de contratación y pliegos reguladores, entre otros, el de mantenimiento de instalaciones semafóricas, vigilantes o guardas, solares de arrendamiento para aparcamiento de vehículos que llevan más de un año desde su inicio y a la fecha no estaban resueltos. Además, existían varios pliegos de condiciones como el de catering, placas solares que llevaban varios meses sin resolver. A lo anterior respondió la Sra. Secretaria en el sentido que, respondiendo de su trabajo, había pliegos y expedientes que no se encontraban a su disposición, por lo que no podía emitir el informe preceptivo. Respecto del de instalaciones semafóricas, efectivamente le constaba estar pendiente desde antes de su incorporación, si bien el volumen de trabajo del Ayuntamiento, junto con la estructura de personal, hacía que todo expediente terminara en la misma “mesa” pendiente de estudio e informe jurídico, por lo que el tener que atender expedientes que se le demandaban como no prioritarios impidiese atender otros.

En ese momento, desde Alcaldía se le propuso delegar la tramitación de los expedientes en el personal de Secretaría, contestando la Sra. Secretaria que, de manera independiente a eso, no iba a proceder a la firma de informes jurídicos sin previamente haber estudiado y analizado el expediente, no cuanto la responsabilidad en la emisión de los mismos era propia y formaba parte del trabajo que la legislación le atribuía.

A lo que el señor Alcalde contestó que delegara únicamente los trabajos administrativos y que ella a continuación los pudiera revisar en lugar de tenerlos que elaborar, y por último realizar los informes definitivos y correspondientes al expediente para agilizar su trámite.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las **quince horas** del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo la Secretaria General, certifico.

